



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## CONVENIO N° 011 – 2019

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "JHON A. MACKAY"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Rioja, con RUC N° 20148170933, ubicada en el Jr. San Martín N° 1000-1002, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde el Señor Armando Rodríguez Tello, identificado con DNI N° 01045379, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de Consejo N° 011-2019-CM/MPR aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 28 de Enero del 2019; a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "JOHN A. MACKAY", con RUC N° 20494044251, representado por su Director General el Señor Nilo Bartolomé Salvador Rosado, identificado con DNI N° 17902427 con domicilio legal en el Jr. Bernardo Alcedo Mza. 25 - s/n, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre ellos representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y, goza de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, radica en su facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

1.2 **EL INSTITUTO**, es una persona jurídica, cuyo objeto principal es brindar servicios educativos de nivel superior, estando su funcionamiento debidamente autorizado pro Resolución Ministerial N° 564-99-ED.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## CLÁUSULA SEGUNDA:                      **BASE LEGAL**

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Municipal N° 011-2017-CM/MPR
- Resolución de Alcaldía N° 049-2018-A/MPR
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- D.S N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- R.M N° 564-99-ED, Creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "John A. Mackay".
- R.V.M N° 178-2018-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- R.S.G N° 322-2017-MINEDU, Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior.

## CLÁUSULA TERCERA:                      **OBJETO**

3.1. Establecer un marco general de cooperación interinstitucional mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO**, desarrollarán programas y actividades de interés común, los mismos que deberán contribuir al desarrollo, formación académica profesional de innovación e investigación tecnológica en la Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

3.2. Promover la capacitación de los miembros de **LA MUNICIPALIDAD**, a través del servicio educativo que ofrece **EL INSTITUTO**, en sus diferentes modalidades y niveles educativos.

3.3. Promover la cooperación y ayuda mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INSTITUTO** para la realización de acciones conjuntas a favor de la educación de la juventud de la Provincia de Rioja, contribuyendo a que los futuros profesionales técnicos y auxiliares técnicos tengan una formación óptima en la que se combinen sus conocimientos teóricos y prácticos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN  
*"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"*

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 4.1. DE LA MUNICIPALIDAD

4.1.1. Recibir en sus instalaciones a los alumnos del **INSTITUTO** a fin de realizar sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, en los siguientes Programas de Estudios:

Administración de Empresas, Contabilidad, Computación e Informática, Administración de Negocios Internacionales, Administración de Negocios Bancarios y Financieros y Gestión Pública.

4.1.2. El desarrollo de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo se otorgarán previa disponibilidad y/o requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, y tendrán una duración mínima de 128 horas.

4.1.3. A través de sus áreas competentes se compromete apoyar en el desarrollo, evaluación y supervisión de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de los alumnos matriculados de acuerdo a lo establecido en los ítems precedentes del presente Convenio.

4.1.4. Ceder de forma gratuita para el desarrollo de actividades académicas, culturales y deportivas, el uso de los siguientes establecimientos pertenecientes a **LA MUNICIPALIDAD**: Coliseo Cerrado, San Juan de Urifico y Estadio Municipal. Esta cesión se hará previa disponibilidad de uso de los establecimientos previamente descritos.

### 4.2 DEL INSTITUTO

4.2.1 Otorgar becas de estudio a los Trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** en el Programa de Estudios "Auxiliar Técnico en Gestión Pública" y obtener la certificación correspondiente "a nombre de la Nación". Este programa de estudios será desarrollado en la Modalidad Semipresencial y según el calendario académico programado por **EL INSTITUTO**.

4.2.2. Otorgar becas de estudio a los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** en los siguientes Programas de Formación Continua: Gestión Pública, Contrataciones del Estado, Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo, Sistema de Inversión Pública: Invierte.pe, Gobierno Electrónico, Microsoft Office-Nivel Básico, Microsoft Office-Nivel Intermedio, Microsoft Office-Nivel Avanzado, Formulación de Proyectos de Inversión Pública, Ejecución Contractual de Bienes Administrativas en SIAF y SIGA, Herramientas Informáticas, Liderazgo,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN  
*"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"*

Modernización del Estado, Sistemas de Gestión de Calidad para Entidades del Estado, Planeamiento Estratégico y Gestión por Resultados, Administración Pública, Administración y Gestión Municipal, Derecho Municipal y Regional, y Gestión de los Ingresos Públicos. Estos Programas de Formación Continua están debidamente autorizados por el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 379-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, y serán desarrollados en la modalidad virtual y según el calendario académico programado por **EL INSTITUTO**.

4.2.3. Las becas a los que hace referencia las cláusulas 4.2.1 y 4.2.2 incluye Matrícula, Derechos de Enseñanza (Pensiones), Materiales de Estudios, Biblioteca Virtual y Acceso a las Plataformas Digitales. No se encuentran incluidos los derechos administrativos de emisión del certificado correspondiente, los cuales se rigen de acuerdo al TUPA de **EL INSTITUTO**.

4.2.4. La obtención del Certificado a la que hace referencia la cláusula 4.2.3 no es obligatorio y no excluye la participación de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** en los programas de estudio que hace referencia las cláusulas 4.2.1 y 4.2.2.

4.2.5. Ceder de forma gratuita las instalaciones de **EL INSTITUTO** para diversas actividades académicas, culturales, de trabajo, u otras que estime conveniente **LA MUNICIPALIDAD**. Esta cesión se hará previa disponibilidad de uso de los establecimientos previamente descritos.

4.2.6. Otorgar a los trabajadores y/o hijos de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** debidamente acreditados, descuentos del 20% en todas las modalidades del servicio educativo, programas de estudios, y programas de formación continua no descritos en las cláusulas 4.2.2. Este beneficio aplica para aquellos que iniciarían el primer periodo académico Primer Ciclo a partir de la vigencia del presente convenio y aplica a los derechos de matrícula y derechos de enseñanza (pensiones).

4.2.7. Otorgar a **LA MUNICIPALIDAD** dos (02) becas de estudios y dos (02) medias becas en cualquiera de sus programas autorizados o licenciados. Este beneficio aplica para aquellos que inician el primer periodo académico (Primer Ciclo) a partir de la vigencia del presente convenio y no aplica a los derechos de matrícula. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la facultad de seleccionar a su libre elección a los beneficiarios, los mismos que deberán cumplir los requisitos que la ley establece para acceder a la educación superior.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

4.2.8. Apoyar con personal técnico o profesional en las diversas actividades de proyección que planifique ejecutar **LA MUNICIPALIDAD** y estén vinculados a los diversos programas de estudios autorizados o licenciados.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro del alcance del presente Convenio Marco, las partes quedan autorizados para que el proceso de los programas y proyectos que se decidan desarrollar, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

La ejecución de las acciones previstas y el cumplimiento de los objetivos asumidos en virtud del presente convenio serán coordinados por la Oficina de Recursos Humanos de **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la Dirección General de **EL INSTITUTO**.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del presente Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2022, siendo requisito indispensable que las partes den cumplimiento a las obligaciones que se detallan en la Cláusula Cuarta. El presente Convenio puede ser renovado previo acuerdo de las partes con la anticipación de treinta días antes de su vencimiento.

## CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Cualquier modificación o aspecto no contemplado en este acuerdo será resuelto por mutuo acuerdo de las partes.

8.2. El presente Convenio puede ser disuelto por acuerdo o por incumplimiento de las partes de una o más Cláusulas. La parte afectada comunicará por escrito su decisión con 30 días de anticipación.

8.3. La conclusión del convenio no invalidará los beneficios en cuanto a estudios en **EL INSTITUTO** a que se hubieran hecho acreedores los funcionarios y trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD**.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

8.4. Cualquier discrepancia sobre la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente convenio, serán directamente resueltas por las partes en un plazo de diez (10) días calendarios, mediante trato directo a través del proceso de conciliación, o en último caso se recurrirá al proceso de arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de San Martín.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas expresadas, LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO firman el presente convenio, por duplicado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



  
Sr. N. B. Salvador Rosado  
DIRECTOR GENERAL I.E.S.T. PRIVADO - JAM  
R.D.R.N° 3437 - 2011 - GRSM/DRE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
Sr. Amancio Rodríguez Tello  
ALCALDE

C. c.

- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admón.
- \* Gerencia Desarrollo Social.
- \* Comisión de Educación.
- \* Interesados.
- \* Archivo.

